



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-79085316-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-87662935- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1280-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 23/27 del IF-2022-87743884-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1607/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.10 12:28:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.10 12:28:05 -03:00

En la ciudad de Rosario, al 1º día del mes de julio de 2022, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ALICIA ROSA SIMEONI** D.N.I. 11.446.827, **ADRIANA ISAGUIRRE** D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y **JOSE MARIA MAGGI** D.N.I. 17.181.115 y **SERGIO OSCAR RINALDI**, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en **VOCES S.A.**, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **VOCES S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana **MARIA INES EXCOFFON**, acuerdan lo siguiente:

Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los trabajadores y sus grupos familiares, y a fin de paliar aunque mas no fuere parcialmente sus necesidad, las partes pactan:

Art. 1: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

Art. 2: Ámbito de aplicación: Todas/os las/los trabajadores de **VOCES S.A.** que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

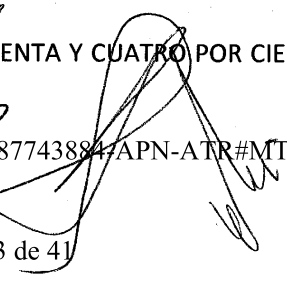
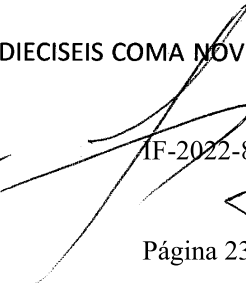
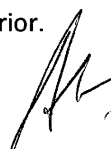
Art. 3: Condiciones económicas

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al **DIECISEIS COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (16,94%)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a julio de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1º de agosto de 2022 un incremento del **SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (6,45%)**.

b) A partir del 1º de septiembre de 2022 un **DOCE COMA DIEZ POR CIENTO (12,10%)** que absorbe el aumento anterior.

d) A partir del 1º de octubre de 2022 un **DIECISEIS COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (16,94%)**, que absorbe el aumento anterior.



IF-2022-87743884/APN-ATR#MT

Art. 4: VOCES S.A. abonará a sus dependientes en concepto de reintegro de gastos sin comprobantes, la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000), de la siguiente forma: la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) con el sueldo de AGOSTO de 2022; y el saldo en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) cada una de ellas, pagadera la primera con el sueldo de septiembre de 2022 y las restantes con el sueldo de los meses subsiguientes.

Art. 5: Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores calificados, redactores locutores, redactores web, fotógrafos web, camarógrafos web, productores, movileros, conductores, editores de audio, editores web/compaginadores y moderadores de redes sociales, a título ejemplificativo, y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con mas el adicional diferencia de funciones en los casos que correspondiere.

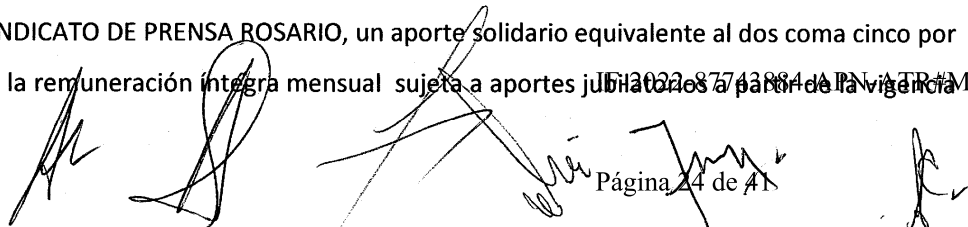
Art. 6: En VOCES S.A. serán de aplicación las escalas salariales conforme se detallan en el anexo A que integra el presente y serán aplicables a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicará el Acuerdo Colectivo de fecha 9 de noviembre del 2012, art. 8º, homologado por resolución N° 84, del 30 de enero del 2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ratificado por los Acuerdos Colectivos posteriores que fueron homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 7: El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por el CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1º al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

Art. 8: Aporte Solidario: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia

15/10/22 a 31/12/24 para la vigencia

Página 24 de 41



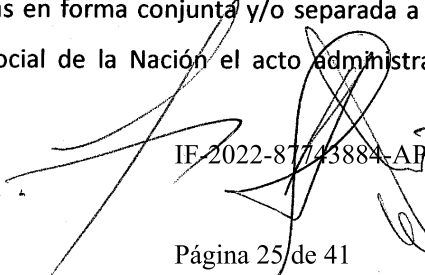
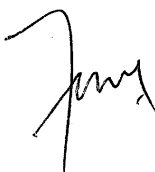
de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador actuará como agente de retención y deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina –cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.

Art. 9: Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL. En consecuencia, las partes acuerdan que Voces S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de octubre de 2022 inclusive, su valor será depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88. Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera semana de octubre de 2022 para acordar la renovación de este aporte.

Art. 10: Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 1º de septiembre de 2022 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

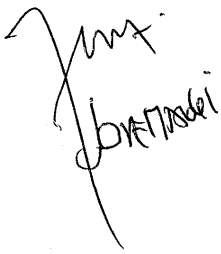
Art. 11: Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 12: Homologación: Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

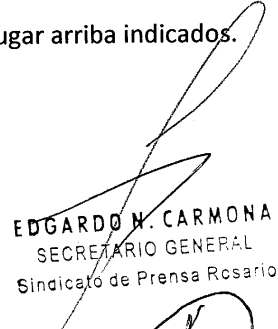


IF-2022-87743884-AR-ATR#MT

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.



Handwritten signature, possibly reading "J. M. Simeoni".



Handwritten signature above the typed name of Edgardo N. Carmona.

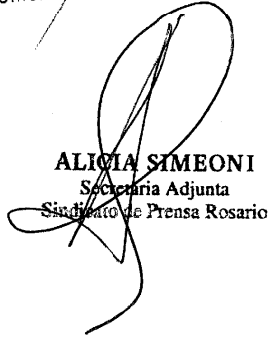
EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Prensa Rosario



Handwritten signature, possibly reading "ADRIANA ISAGUIAS".



Handwritten signature, possibly reading "D. Simeoni".



Handwritten signature above the typed name of Alicia Simeoni.

ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario



Handwritten signature, possibly reading "Sergio Cerro".

ANEXO I

VOCES S.A.

CATEGORIA	JULIO 2022	AGOSTO 2022 6,45%	SEPTIEMBRE 2022 12,1%	OCTUBRE 2022 16,94%
ASPIRANTE	80.462	85.651	90.193	94.086
REPORTERO	88.508	94.216	99.212	103.495
CRONISTA	97.359	103.638	109.133	113.844
REDACTOR	107.095	114.001	120.047	125.229
2º JEFE	123.159	131.101	138.054	144.013
JEFE	135.475	144.212	151.859	158.414

Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT nº 153/91

[Handwritten signature]

EDGARDO M. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Prensa Rosario

[Handwritten signature]
ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario

[Handwritten signature]
10 de Abril
15 de Agosto

[Handwritten signature]
Soplo Coor



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1280-23 Acu 1607-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.